**RESOLUCIÓN 82 DEL 30 DE JULIO DE 2020**

**DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

Por la cual se modifica la Resolución 151 de 2012 modificada por la Resolución 57 del 19 de febrero de 2014, que establece el procedimiento para la presentación de las solicitudes de devolución y/o compensación por saldos a favor generados en las declaraciones del impuesto sobre la renta y complementarios y el impuesto sobre las ventas -IVA.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en los numerales 7 y 12 del artículo 6 del Decreto número 4048 de 2008, en concordancia con el inciso 1 del artículo 851 del Estatuto Tributario, y el artículo 1.6.1.25.9. del Decreto 1625 de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto número 1625 de 2016 reglamenta el procedimiento de las devoluciones y compensaciones de los saldos a favor de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales;

Que los artículos 1.6.1.21.13, 1.6.1.21.14, 1.6.1.21.15 y 1.6.1.21.16 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria establece los requisitos generales y especiales en materia de solicitudes de Devoluciones y/o Compensaciones de los saldos a favor en las declaraciones del impuesto sobre la renta y complementarios y el impuesto sobre las ventas -IVA.

Que se ha implementado el Servicio Informático de Devoluciones y/o Compensaciones y se han establecido formatos con el fin de que los contribuyentes presenten la información exigida en la ley y la reglamentación vigente.

Que el artículo 1.6.1.25.9. del Decreto1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, señala que: *“La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, definirá mediante resolución de carácter general los aspectos técnicos, condiciones y requisitos correspondientes a la presentación de las solicitudes de devolución y/o compensación, a través del servicio informático electrónico dispuesto para tal fin”.*

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, mediante resolución 057 del 19 de febrero de 2014, modificó la Resolución 0151 de 2012.

Que se dio cumplimiento a la formalidad prevista en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en relación con el texto de la presente resolución,

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

Artículo 1: Modificación del artículo 4 de la Resolución número 151 del 30 de noviembre de 2012. Modifíquese el artículo 4 de la Resolución número 151 del 30 de noviembre de 2012 el cual quedará así:

“Artículo 4. Documentos soporte para la solicitud de devolución y/o compensación. La solicitud de devolución y/o compensación, así como los requisitos generales y especiales de que tratan los artículos 1.6.1.21.13., 1.6.1.21.14., 1.6.1.21.15. y 1.6.1.21.16. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, deberán presentarse de manera virtual, o física en los eventos establecidos por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, utilizando los siguientes formatos que hacen parte integral de esta resolución:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Código  Formato | Nombre formato | Requisitos  Decreto 1625 de 2016 |
| 010 | Solicitud de Devolución y/o Compensación | Artículo 1.6.1.21.13 |
| 1391 | Registro Información de Poder o Mandato | Artículo 1.6.1.21.13 Literal b) |
| Requisitos generales | | |
| 1336 | Registro Ingreso de Documento Físico Allegado por el Contribuyente | Artículo 850 E.T. |
| 1384 | Información de Existencia y Representación Legal | Artículo 1.6.1.21.13 Literal a) y parágrafo 2 |
| 1385 | Información de la Garantía | Artículo 1.6.1.21.13 Literal c) |
| 1668 | Información Constancia Titularidad Cuenta Bancaria | Artículo 1.6.1.25.7 |
| Requisitos especiales de renta | | |
| 1220 | Relación de Retenciones en la Fuente a Título de Renta | Artículo 1.6.1.21.14 numeral 1) |
| 2613 | Relación de Costos, Gastos y Deducciones | Artículo 1.6.1.21.14 numeral 2) |
| Requisitos especiales de IVA | | |
| 1222 | Ajuste a Cero Impuesto Sobre las Ventas por Pagar | Artículo 1.6.1.21.15 Literal a) |
| 1438 | Ajuste a Cero Impuesto Sobre las Ventas Retenido | Artículo 1.6.1.21.15 Parágrafo 2 |
| 1439 | Relación de Impuestos Descontables Diferentes a Importaciones - Versión 1 (Ventas año 2012 y anteriores) | Artículo 1.6.1.21.15 Literal b) |
| 1439 | Relación de Impuestos Descontables - Versión 2 (Ventas año 2013 y siguientes) | Artículo 1.6.1.21.15 Literal b) |
| 1440 | Relación de IVA Retenido | Artículo 1.6.1.21.15 Parágrafo 2° |
| 1441 | Relación de IVA Descontable por Importaciones | Artículo 1.6.1.21.15 Literal c) |
| 1442 | Relación DEX y Documentos de Transporte | Artículo 1.6.1.21.15 Literales d) y e) |
| 1444 | Información del Certificado al Proveedor - CP | Artículo 1.6.1.21.15 Literales f) y g) |
| 1447 | Servicios Turísticos | Artículo 1.6.1.21.15 Literal  i) |
| 1460 | Productores de Bienes Exentos | Artículo 1.6.1.21.16 |
| 1477 | Información del Certificado del Ministerio de Cultura | Artículo 478 ET |
| 1478 | Exportaciones por Usuarios Industriales de Zonas Francas | Artículo 1.6.1.21.15 Parágrafo 3 |
| 1479 | Ventas desde Territorio Nacional a Usuarios de Zonas Francas | Artículo 1.6.1.21.15 Parágrafo 3 |
| 1670 | Impuestos Descontables de Proveedores a Sociedades de Comercialización Internacional - Versión 1 (Ventas año 2012 y anteriores) | Artículo 1.6.1.21.15 Literal  j) |
| 1670 | Impuestos Descontables de Proveedores a Sociedades de Comercialización Internacional - Versión 2 (Ventas año 2013 y siguientes) | Artículo 1.6.1.21.15 Literal j) |
| 1754 | Exclusivo para Productores de Bienes Exentos Información del Certificado de Sacrificio de Animales | Artículo 1.6.1.21.16 “Productores de carnes” |
| 1763 | Exclusivo para Productores de Bienes Exentos Ubicación donde se Efectuó la Actividad. | Artículo 1.6.1.21.16 |
| 1803 | Proporcionalidad Aplicada para Impuestos Descontables Artículo 490 del Estatuto Tributario | Artículo 1.6.1.21.15 Literal  l) |
| 1823 | Relación de Ingresos por Reaprovisionamiento de Buques o Aeronaves | Artículo 1.6.1.21.15 Literal m) |
| 1825 | Proporcionalidad Aplicada para Impuestos Descontables Conforme al artículo 489 del Estatuto Tributario | Artículo 1.6.1.21.15 Literal k) |
| 1858 | Certificación de la Exportación de Servicios | Artículo 1.6.1.21.15 Literal h) |
| 1859 | Exportación de Servicios | Artículo 1.6.1.21.15 Literal h) |

Artículo 2: Adición de los parágrafos 2 y 3 al artículo 5 de la Resolución número 151 del 30 de noviembre de 2012. Adiciónense los parágrafos 2 y 3 al artículo 5 de la Resolución número 151 del 30 de noviembre de 2012, los cuales quedarán así:

**“**Parágrafo 2. Los solicitantes de devolución y/o compensación que sean Proveedores de Sociedades de Comercialización Internacional deberán cumplir el requisito contemplado en el literal b) del artículo 1.6.1.21.15. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria a través del formato 1670 "Impuestos Descontables de Proveedores a Sociedades de Comercialización Internacional - Versión 2”, no siendo necesario aportar el formato 1439 "Relación de Impuestos Descontables - Versión 2.

Parágrafo 3. El requisito relacionado con el Formato 2613 "Relación de Costos, Gastos y Deducciones”, se presentará por el servicio de presentación de información por envío de archivos. En todo caso a través del Servicio Informático Electrónico se informará al responsable o al contribuyente la recepción exitosa y sin errores, del formato correspondiente. La información contenida en el formato 2613 deberá enviarse teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo número 14, el cual es parte integral de la presente resolución.”

Artículo 3: Publicar. De conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 publicar la presente resolución en el diario oficial.

Artículo 4: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y modifica, las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 30 JUL 2020

FIRMADA EN ORIGINAL

**JOSE ANDRES ROMERO TARAZONA**

Director General

**Resolución No. 000082**

(30 JUL 2020)

**Anexo No. 14**

**RELACIÓN DE COSTOS, GASTOS Y D EDUCCIONES  
Formato 2613 - Versión 1**

**OBJETIVO**

Definir las características y contenido de los archivos donde se reporta la información correspondiente a las Ventas con Exención de IVA en virtud del artículo 1° del Decreto Legislativo 682 de 2020.

**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**

El formato de la información de Ventas con Exención de IVA debe enviarse en un archivo XML que cumpla las siguientes especificaciones:

1. Estándar del Nombre de los Archivos

El nombre de cada uno de los archivos debe especificarse mediante la siguiente secuencia de caracteres:

Dmuisca ccmmmmmvvaaaacccccccc.xml

cc: Concepto (Inserción = 01 Reemplazo = 02)

mmmmm: Formato (Información de ventas con exención de IVA =2613)

vv: Versión del formato (Versión = 01).

aaaa: Año de envío.

cccccccc: Consecutivo de envío por año.

1. **Formato del Archivo**

El formato contiene un documento XML, que está compuesto por dos elementos complejos: Encabezado y Contenido, los cuales se deben enviar en el orden enunciado.

|  |
| --- |
| Encabezado |
| Contenido Información 1 |
| Contenido Información 2 |
| … |
| Contenido Información N |

1. El documento XML debe cumplir con la especificación 1.0 Tercera edición.
2. El conjunto de caracteres utilizado en el documento XML debe ser el alfabeto latino No. 1: “ISO-8859-1”.
3. El archivo debe contener un documento XML bien formado y valido de acuerdo al esquema XSD que incluye en esta especificación técnica.
4. El archivo debe contener un elemento único raíz llamado “mas”, que a su vez contendrá toda la información del archivo, tanto el encabezado como los registros.

* 1. **Formato del Encabezado**

El encabezado del archivo viene en el elemento “Cab” y contiene los siguientes datos, todos de carácter obligatorio:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| ETIQUETA | DENOMINACION CASILLA | TIPO | LONGITUD  CAMPO | VALIDACIONES | OBSERVACIONES |
| Ano | Año de envío | int | 4 |  | Formato AAAA |
| CodCpt | Concepto | int | 2 |  | 1 = inserción 2=reemplazo |
| Formato | Código del formato | int | 5 |  | Información de Ventas con Exención de IVA = 2613 |
| Versión | Versión del formato | int | 2 |  | Versión = 1 |
| NumEnvio | Número de envío | int | 8 | Debe corresponder al número consecutivo para este formato. | Consecutivo de envío por año. |
| FecEnvio | Fecha de envío | datetime | 19 | Debe ser la fecha calendario. | Formato AAAA-MM- DDTHH:MM: SS |
| FecInicial | Fecha Inicial | date | 10 | Debe ser la fecha calendario. | Los registros corresponden mínimo a esta fecha inicial. Formato AAAA-MM-DD |
| FecFinal | Fecha Final | date | 10 | Debe ser la fecha calendario. | Los registros corresponden máximo a esta fecha final. Formato AAAA-MM-DD |
| ValorTotal | Valor Total | double | 20 | Corresponde a la sumatoria de la casilla "tdoc" (Tipo de documento) que se encuentra en el atributo "ppal". |  |
| CantReg | Cantidad de registros | int | 4 | Se enviarán archivos con máximo 5000 registros; si se deben reportar más de 5000 registros se fraccionará la información en archivos de 5000 registros o menos.  La cantidad de registros está medida por el número de elementos "ppal" que contenga el archivo. | Cantidad de registros reportados en el contenido. |

* 1. **Formato del Contenido**

En el contenido del archivo se deben incluir tantos registros como se informó en la cabecera en el campo “Cantidad de registros”.

El contenido del archivo viene en el elemento “ppal” y se deben incluir los siguientes datos para cada registro de la Información de relación total de costos, gastos y deducciones.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| ATRIBUTO | DENOMINACION CASILLA | TIPO | LONGITUD | CRITERIOS |
| tdoc | Tipo de documento | int | 2 | De acuerdo a los definidos por resolución. Siempre debe diligenciarse |
| ndoc | Número identificación | string | 20 | Diligenciar sin guiones, puntos, comas o espacios en blanco.  Siempre debe diligenciarse |
| dv | Digito de Verificación | int | 1 | Siempre debe diligenciarse |
| nomraz | Nombres y/o razón social | string | 450 | Siempre debe diligenciarse. |
| tcosgdcfe | Total costos, gastos y deducciones con factura electrónica | long | 18 | El valor debe ser positivo, entero y no debe incluir ni puntos ni comas. |
| tcosgdsfe | Total costos, gastos y deducciones sin factura electrónica | long | 18 | El valor debe ser positivo, entero y no debe incluir ni puntos ni comas. |
| Tcosgdsfe | Total costos, gastos y deducciones sin factura electrónica | Long | 18 | El valor debe ser positivo, entero y no debe incluir ni puntos ni comas. |
| Tcosgd | Total costos, gastos y deducciones | Long | 18 | El valor debe ser positivo, entero y no debe incluir ni puntos ni comas.  Siempre debe diligenciarse. |

Los campos Tipo de documento y Número identificación conforman una llave única para este formato.

A este elemento principal se pueden agregar elementos secundarios identificados como “sec”, los cuales contienen la Relación de costos, gastos y deducciones.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| ATRIBUTO | DENOMINACION CASILLA | TIPO | LONGITUD | CRITERIOS |
| docsop | Documento Soporte | int | 1 | De acuerdo a los definidos por resolución. Siempre debe diligenciarse |
| idsop | Identificación Soporte | int | 1 | De acuerdo a los definidos por resolución. |
| tdoc | Tipo de document | int | 2 | De acuerdo a los definidos por resolución. |
| ndoc | Número identificación | string | 20 | Diligenciar sin guiones, puntos, comas o espacios en blanco. |
| dv | Digito de Verificación | int | 1 | El valor debe ser positivo, entero y no debe incluir ni puntos ni comas. |
| anraz | Apellidos y nombres o razón social | string | 450 | Diligenciar información solicitada. |
| nprefac | No. Prefijo Factura | string | 4 | Diligenciar sin espacios en blanco, ni puntos, ni comas o guiones. |
| nconfac | No. Consecutivo factura | long | 18 | El valor debe ser positivo, entero y no debe incluir ni puntos ni comas, y sin anteponer ceros (0) a la izquierda del rango numérico |
| fecfac | Fecha factura | date | 10 | Formato AAAA- MM- DD |
| vcgd | Valor del costo, gasto o deducción | long | 18 | El valor debe ser positivo, entero y no debe incluir ni puntos ni comas.  Siempre debe diligenciarse |
| concgd | Concepto del costo, gasto o deducción | string | 450 | Siempre debe diligenciarse. |

1. **Validaciones**

* 1. **Validaciones Generales**

1. El archivo debe contener todos los campos definidos para el encabezado y estos campos deben estar correctamente diligenciados.
2. La información del contenido del archivo debe corresponder al esquema XSD entregado.
3. Los atributos que registran valores numéricos, se reportan con valores numéricos positivos, sin signos ni puntuaciones, según lo reportado por el informante.
4. Los campos que corresponden a fechas, deben contener fechas validas en cuanto a año, mes, y día.

* 1. **Validaciones del Encabezado**

1. Los campos concepto, formato y versión, deben venir diligenciados con los valores estipulados en las especificaciones técnicas,
2. Año de envío, debe ser el año calendario.
3. Número de envío, debe corresponder al número consecutivo para este formato.
4. Fecha de envío, debe ser la fecha calendario, en formato AAAA-MM-DDTHH:MM:SS.

**4. Esquema XSD**

A continuación, se incluye el esquema XSD para esta especificación técnica.











